

85  
33



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "C.A.S."**  
**OFICINA SUBSEDE MALAGA**

**RESOLUCION No. 087 de 2004**

**(Junio 15)**

**RAD. 495-02 OAM**

**"Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA SUBSEDE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.- MALAGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas mediante resolución número 00131 del 23 de enero de 2004 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que los señores **PEDRO ANTONIO JAIMES** y **CLAUDIA PATRICIA CABALLERO**, obrando en su calidad presidente y secretaria de la Junta de Acción Comunal Bucareche de la vereda Calichal del municipio de Málaga, solicitaron a esta Corporación Concesión de aguas, de la corriente llamada o conocida con el nombre de "El Oticon", que se origina en la finca denominada "La Profunda", ubicada en la vereda Calichal, del municipio de Málaga.

El agua solicitada se utilizará para consumo humano de catorce (14) familias de la junta de acción comunal Bucareche, Calichal del municipio de Málaga.

De igual manera, respecto de la segunda solicitud de concesión de aguas de la corriente "El Oticon" (Exp. 170-03); el agua se utilizará para consumo humano de treinta y ocho familias (38) de la vereda Calichal del municipio de Málaga.

Que los peticionarios anexaron junto a su solicitud los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por la Alcaldía Municipal de Málaga, Oficina de desarrollo comunitario. (f.5).
- Copia de la resolución Número 09342 del 19 de octubre de 2001 (f.3).
- Listado de beneficiarios de la J.A.C. Bucareche Calichal, sector salado. (f.3,4,).
- Listado de beneficiarios del acueducto "El Término" (f.4 exp.495-02).
- Copia de los análisis físico - químicos y bacteriológicos del agua, expedido por las Empresas Públicas de Málaga (f.6).

Que mediante auto No. 258 del 20 de noviembre de 2003; este Despacho dispuso ordenar la practica de una visita de Inspección Ocular a la corriente denominada "El Oticon", previa fijación de los avisos que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978; por tal motivo, se emitió el concepto técnico No. 0483 de 2003, del cual se transcriben los siguientes apartes:

" (La visita de Inspección Ocular se realizó el día 19 de Marzo de 2003, en compañía del señor **PEDRO ANTONIO JAIMES** (Presidente de la Junta de Acción Comunal Bucareche de la vereda Calichal del municipio de Málaga). Se realizó un recorrido por los sitios de interés y se observó lo siguiente:

La zona de interés se encuentra ubicada en la Vereda Calichal parte alta, a una altura de 2180 m.s.n.m; en predios del señor **SAMUEL GOMEZ**; la zona de difícil acceso, está constituida por cinturones rocosos que oscilan entre 50 y 100 m de altura.

**"Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

La corriente "El Oticón", aflora de una de las peñas alojadas en el sector, la cual esta cubierta en parte, por las raíces de un árbol llamado Oticón (*Ficus velutina*), sobre esta misma zona se encuentra la Quebrada "El Termino" que recibe las aguas sobrantes de las captaciones de el afloramiento "El Oticón"; que discurren sobre su costado derecho.

En la zona se pueden encontrar algunas especies arbóreas como; Oticón (*Ficus velutina*), Loqueto (*Escallonia pendula*), Gaque (*Clusia grandiflora*), Balsos (*Ochroma lagopus*); además de abundante vegetación de tipo arbustivo.

En la zona se pudo observar 6 tanquillas de captación y distribución de caudales localizadas, hacia el costado Oriente de la corriente, las cuales se encuentran ubicadas consecutivamente una de otra y se van llenando por rebose. La entrada del caudal para el beneficio del primer tanque se realiza por medio de una (1) manguera de 3" pulgadas, siete (7) de 1" pulgada y dos (2) de 1 1/2" pulgada.

La primera tanquilla, en concreto con dimensiones de 1.00 m de largo x 0.7 m de ancho X 0.7 m de profundidad; de la cual se desprenden cuatro (4) mangueras de 1" y 1 1/2", para beneficio de los señores ALQUIMEDES FLOREZ Y CIRO SEPULVEDA.

La segunda tanquilla, en concreto con dimensiones de 1m de largo X 0.70 m de ancho X 0.7 m de profundidad, de la cual se desprenden cinco (5) mangueras para los siguientes usuarios:

- ✓ Manguera de 1 1/4" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GERMAN LOZANO.
- ✓ 2 Mangueras de 1 1/2" pulgada para beneficio de los usuarios de la Junta de Acción Comunal Bucareche Calichal la Planta.
- ✓ Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor ISAIAS ALVARADO.
- ✓ Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor NELSON PEÑARANDA.
- ✓ Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor EDUARDO BONILLA.

Tercera tanquilla de 1.2 m de largo X 1.00 m de ancho X 0.7 metros de profundidad, de la cual se desprenden seis (6) mangueras para los siguientes usuarios:

- ✓ Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GABRIEL RINCON.
- ✓ Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GILBERTO CASTRO.
- ✓ Manguera de 1 1/4" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor PABLO BOHORQUEZ.
- ✓ Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor ALVARO GOMEZ.
- ✓ Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio de los predios de propiedad de los señores ALCIRA GARCIA O LIBARDO ESPINEL.
- ✓ Manguera de 1 1/2" pulgada para beneficio de los usuarios de la Junta de Acción Comunal Bucareche de la vereda Calichal.

Cuarta tanquilla la cual es de forma irregular de la cual se desprenden tres (3) mangueras para los siguientes usuarios:

- Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor OTONIEL GÓMEZ.
- Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor CIRO EDUARDO SEPULVEDA.
- Manguera de 1 1/4" para abastecimiento del predio La Despensa, cuyos propietarios son los señores FELIPE Y MAURICIO SEPULVEDA.

83



**“Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones”**

Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor CARLOS SEPULVEDA.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GONZALO TORRES.

Quinta tanquilla de 0.40 metros de ancho X 0.40 metros de largo X 0.20 metros de profundidad; para beneficio de los siguientes usuarios:

Manguera de 1" pulgada para beneficio de los predios de propiedad de la Corporación de la tercera edad, PABLO CASTRO Y BERNARDO JAIMES.

Sexta tanquilla de la cual se benefician la Junta de Acción Comunal Aguas Calientes y el señor ALVARO GOMEZ.

La corriente El Oticon realiza su afloramiento y desemboca inmediatamente en la Quebrada El Termino.

En esta zona se dificulta realizar arborización, debido a que la zona es muy rocosa y se presentan deslizamientos continuamente.

**APROVECHAMIENTOS**

Durante el recorrido realizado a la Corriente El Oticon y teniendo en cuenta los anteriores datos, se puede determinar que los aprovechamientos de la corriente son los siguientes:

2 mangueras de 1" y 1 1/2" para beneficio de los señores ALQUIMEDES FLOREZ Y CIRO SEPULVEDA.

Manguera de 1 1/4" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GERMAN LOZANO.

2 Mangueras de 1 1/2" pulgada para beneficio de los usuarios de la Junta de Acción Comunal Bucache Calchal la Planta.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor ISAIAS ALVARADO.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor NELSON PEÑARANDA.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor EDUARDO BONILLA.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GABRIEL INCON.

Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GILBERTO CASTRO.

Manguera de 1 1/4" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor PABLO BOHORQUEZ.

Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor ALVARO GOMEZ.

Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio de los predios de propiedad de los señores ALCIRA GARCIA O LIBARDO ESPINEL.

Manguera de 1 1/2" pulgada para beneficio de los usuarios de la Junta de Acción Comunal Bucache de la vereda Calchal.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor OTONIEL GÓMEZ.

Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor CIRO EDUARDO SEPULVEDA.

**"Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

Manguera de 1 1/4" para abastecimiento del predio La Despensa, cuyos propietarios son los señores FELIPE Y MAURICIO SEPÚLVEDA.

Manguera de 3/4" de pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor CARLOS SEPULVEDA.

Manguera de 1" pulgada para beneficio del predio de propiedad del señor GONZALO TORRES.

Manguera de 1" pulgada para beneficio de los predios de propiedad de la Corporación de la tercera edad, PABLO CASTRO Y BERNARDO JAIMES.

Manguera de 1" pulgada para beneficio de la Junta de Acción Comunal Aguas Calientes y del señor ALVARO GOMEZ.

**AFORO.**

Los anteriores usuarios hacen la captación del caudal en la zona de nacimiento de la corriente El Oticon, se realizó un aforo volumétrico de este obteniéndose un caudal de 28 L/Seg. Este caudal fue tomado en época de lluvias y este se reduce en un 50% en épocas secas, quedando un caudal de 14 L/Seg. dejando el 20 %, equivalente a 2.8 L/Seg del caudal para que continúe su recorrido por el cauce como herramienta jurídica y protección de la microcuenca queda un caudal base de reparto de 11.2 L/s equivalente al 80 % del caudal total el cual es el utilizado para otorgar la presente concesión de aguas.

**NECESIDADES.**

La Junta de Acción Comunal Bucareche en la vereda Calichal del Municipio de Málaga, en cabeza de su presidente el señor PEDRO ANTONIO JAIMES. Requiere la concesión de aguas de la Corriente El Oticon, para suplir las siguientes necesidades.

Trece (13) Beneficiarios del acueducto denominado El Termino, los cuales se benefician de la manguera localizada en la tercer tanquilla:

Treinta y nueve (39) usuarios del acueducto veredal sector El Salado de la vereda Calichal.

Tomando un promedio de seis (6) personas y seis (6) reses por familia se determina lo siguiente:

La población futura (Pf) de los beneficiarios de los acueductos, al final de este periodo será:

**MODULOS DE CONSUMO.**

Consumo/ persona. : 0.002 L/seg.

Abrevadero/reses: 0.0006 L/seg.

$$Pf = Pa (1 + r)^n$$

Donde: Pf = Población futura

Pa = Población actual

r = tasa de crecimiento de la población

n = número de años

$$Pf = 78 (1 + 0.01)^{20}$$

$$Pf = 78 (1.01)^{20}$$

$$Pf = 78 (1.22019)$$

$$Pf = 95 \text{ personas}$$

= Consumo Humano de : 95 personas.

= Abrevadero de. : 78 reses.

**REQUERIMIENTOS.**



**Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones**

- Para consumo humano de 95 personas : 0.19 L/seg.
- Para abrevadero de 78 reses. : 0.047 L/seg.

**CAUDAL TOTAL 0.237 L/seg.**

**BENEFICIARIOS DEL ACUEDUCTO SECTOR EL SALADO DE LA VEREDA CALICHAL.**

$Pf = Pa (1+r)^n$

Donde: **Pf = Población futura**  
**Pa = Población actual**  
**r = tasa de crecimiento de la población**  
**n = número de años**

$Pf = 234 (1+0.01)^{20}$

$Pf = 234 (1.01)^{20}$

$Pf = 234 (1.22019)$

$Pf = 286 \text{ personas}$

- ⇒ Consumo Humano de. : 286 personas
- ⇒ Abrevadero de. : 234 reses.

**REQUERIMIENTOS.**

- Para consumo humano de 286 personas. : 0.572 L/seg.
- Para abrevadero de 234 reses. : 0.1404 L/seg.

**CAUDAL TOTAL 0.7124 L/seg.**

El caudal total requerido por La Junta de Acción Comunal Bucareche, en la vereda Calichal del Municipio de Málaga para los dos acueductos es el siguiente:

**BENEFICIARIOS DEL ACUEDUCTO EL TERMINO**, en un caudal es de 0.237 L/seg, equivalente al 2.12 % del caudal base de reparto calculado en 11.2 L/seg.

**BENEFICIARIOS DEL ACUEDUCTO SECTOR EL SALADO VEREDA CALICHAL**, en un caudal es de 0.7124 L/seg, equivalente al 6.36 % del caudal base de reparto calculado en 11.2 L/seg...)

Que los usuarios de la J.A.C Bucareche, no poseen otra fuente de abastecimiento de recurso hídrico para consumo humano y abrevadero de reses

Que la zona de afloramiento de la corriente El Oticon, se encuentra bien protegida de especies arbóreas y no ha sido intervenida debido al difícil acceso al área de nacimiento.

Que revisados los archivos de la C.A.S. los siguientes usuarios poseen concesión de aguas vigente o se encuentran en trámite para obtenerla:

- **MARIA ALCIRA ESPINEL**: Exp. 270 - 00. Se otorgó concesión de aguas mediante Resolución No 2219 de Agosto 30 de 2000, en un caudal de 0.221 L/Seg.

**"Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

- PEDRO ELIAS CALDERON: Expediente 653 - 00, se encuentra pendiente para reprogramar visita de inspección ocular.
- ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA VEREDA CALICHAL: Expediente 653 - 00, se encuentra pendiente para reprogramar visita de inspección ocular.
- CARLOS FELIPE SEPULVEDA Y MAURICIO SEPULVEDA: Expediente 975 - 00, Se otorgó concesión de aguas mediante Resolución No 01284 de Mayo 31 de 2001, en un caudal de 0.2196 L/Seg.
- LUIS EDUARDO LEON Y GLADIZ MELGAREJO: Expediente 836 - 00, Se otorgó concesión de aguas mediante Resolución No 1779 de Agosto 13 de 2001, en un caudal de 0.12 L/Seg.
- CARLOS HERNANDEZ TARAZONA Y OTRO: Expediente 065 - 03, Se otorgó concesión de aguas mediante Resolución No 677 de Diciembre 03 de 1993, en un caudal de 3.3 L/Seg.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 57 del Decreto 1594 del 1984, se solicitó, el concepto previo de la Secretaría de Salud de Santander para otorgar la presente concesión de aguas, concepto que fue emitido mediante oficio No. 1509 del seis (6) de mayor de 2004; considerando que la fuente de abastecimiento podría ser utilizada para el consumo humano, una vez se realice el tratamiento Convencional de Potabilización requerido según lo establecido en el Decreto 475 de 1998.

Que la Dirección General de la CAS, mediante resolución No. 00131 de enero 23 de 2004, faculto a la Coordinación de la Subsele de la CAS en Málaga, para recibir, tramitar y otorgar concesiones de agua superficiales hasta 5 l/s/sg.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta providencia.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR, concesión de aguas de la corriente "El Olicón", a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BUCARECHE, de la vereda Calichal del Municipio de Málaga, representada legalmente por su presidente, señor PEDRO ANTONIO JAIMES; para beneficio DEL ACUEDUCTO EL TERMINO, para consumo humano de noventa y cinco (95) personas y abrevadero de setenta y ocho (78) reses, ubicados en la Vereda Calichal del Municipio de Málaga, en un caudal de 0.237 L/seg, equivalente al 2.12 % del caudal base de reparto calculado en 11.2 L/seg.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo sexto (6) de la ley 373 de 1997; todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego y demás usuarios que determine la Autoridad Ambiental



88  
36



**"Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

Competente, deberán adelantar un programa de instalación de medidores de consumo a todos los usuarios y establecer un consumo mínimo o básico, en sus respectivos reglamentos.

**ARTICULO TERCERO. OTORGAR** concesión de aguas de la corriente "El Oticon", a nombre de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BUCARECHE** de la vereda Calichal del municipio de Málaga, para beneficio DEL ACUEDUCTO SECTOR EL SALADO VEREDA CALICHAL, para consumo humano de doscientas ochenta y seis (286) personas y abrevadero de doscientas treinta y cuatro (234) reses, ubicados en la Vereda Calichal del Municipio de Málaga, en un caudal de 0.7124 L/seg, equivalente al 6.36 % del caudal base de reparto calculado en 11.2 L/seg.

**ARTICULO CUARTO:** Los beneficiarios de la presente concesión, deberán disponer de tanques de almacenamiento con sus respectivas llaves terminales o flotadores, para evitar el uso inadecuado del agua, de igual manera deben disponer las aguas servidas en pozos sépticos o campos de infiltración, para evitar la contaminación de otras fuentes hídricas naturales o artificiales que existan en la zona.

**ARTICULO QUINTO:** La **JUNTA DE ACCION COMUNAL BUCARECHE**, no podrá traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga, sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional Santander "C.A.S."

**ARTICULO SEXTO:** Los titulares de la concesión que mediante esta Resolución se le otorga, no podrán incorporar a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como basuras, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los usuarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BUCARECHE**, deberán sembrar en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la notificación respectiva resolución de concesión y cuidar por un término de tres (3) años, la cantidad de ciento cincuenta (150) árboles de las especies protectoras de fuentes hídricas, tales como Loquete (*Escallonia péndula*), Cordoncillo (*Piper angustifolium*), los cuales deben ser plantados en la franja protectora del cauce de la Quebrada "El Termino" dentro del área de la Vereda Calichal.

**ARTICULO OCTAVO: REQUERIR** a los usuarios de la corriente "El Oticon" señores **ALQUIMEDES FLOREZ, CIRO SEPULVEDA, GERMAN LOZANO, ISAIAS ALVARADO, NELSON REÑARANDA, EDUARDO BONILLA, GABRIEL RINCON, GILBERTO CASTRO, PABLO BOHORQUEZ, ALVARO GOMEZ, OTONIEL GÓMEZ, CIRO EDUARDO SEPÚLVEDA, GONZALO TORRES, CORPORACIÓN DE LA TERCERA EDAD, PABLO CASTRO, BERNARDO JAIMES, JUNTA DE ACCION COMUNAL AGUAS CALIENTES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, (LUIS ALFREDO SANDOVAL, Presidente) Y CALVARO GOMEZ**, para que en término de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia que otorga la concesión, soliciten ante esta Corporación, Concesión de Aguas de la Corriente El Oticon.

**"Resolución No. 087-04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"**

**ARTICULO NOVENO:** De conformidad con el concepto técnico emitido por la Secretaría de Salud Departamental, para la potabilidad del agua destinada para el consumo humano se requiere de un tratamiento convencional, por lo cual se deberá someterse el líquido a los siguientes procesos y operaciones: coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

Puestas en funcionamiento las estructuras hidráulicas de captación del agua para consumo humano sobre la corriente "El Oticon", por la Junta de Acción Comunal Vereda Calichal del municipio de Málaga, se hace necesario dar cumplimiento a las normas de calidad de agua potable establecidas en el Decreto 475 de 1998.

**ARTICULO DECIMO:** De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el incumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado Decreto, le ocasionará la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, entre ellas hasta de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El término de la presente concesión es de diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución y las previstas en el artículo 62 del decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente concesión podrá ser revisada por Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se consideren que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Esta providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 95 (literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el artículo 63 del Decreto 1541 de 1978 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Secretaría de la Oficina Subsede Málaga de esta Corporación, para ser anexado a los expedientes número 00495-02 y 170-03.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución, por conducto de la oficina de la CAS, Subsede Málaga, al señor PEDRO ANTONIO JAIMES, presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda Calichal Sector Bucareche del Municipio de Málaga y a los señores ALQUIMEDES FLOREZ, CIRO SERULVEDA, GERMAN LOZANO, ISAIAS ALVARADO, NELSON PEÑARANDA, EDUARDO BONILLA, GABRIEL RINCON, GILBERTO CASTRO, PABLO BOHORQUEZ, ALVARO GOMEZ, OTONIEL GÓMEZ, CIRO EDUARDO



89  
37



*"Resolución No. 087 -04 Por la cual se otorga una concesión de aguas y se dictan otras disposiciones"*

SEPÚLVEDA, GONZALO TORRES, CORPORACIÓN DE LA TERCERA EDAD, PABLO CASTRO, BERNARDO JAIMES, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AGUAS CALIENTES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION (LUIS ALFREDO SANDOVAL, Presidente) Y ALVARO GOMEZ.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Contra la presente providencia procede recurso de Reposición por la vía de Gubernativa ante el Coordinador de la Oficina Subsede Málaga de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la desfijación del edicto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. QUERUBIN RIVERA CASTAÑEDA**  
Coordinador Oficina "C.A.O." Málaga

Proyectó: ILTR  
Abogado



... de la ...

... LA ...

... COMO ...

NOTIFICACION Y COMPASE

... RIVERA ...

...



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

23/07/2013 09:59:22 Cajero: wmerchan

Oficina: 6032 - MALAGA

Terminal: SAN025WXP023 Operación: 36897740

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$65,532.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 22001 CAS-PUBLICACIÓN OFICIAL

Ref 1: 5681456

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

BENEDICTO VARGAS

P. J. A. Comunal Actual